

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA  
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EV MOTORS, S.A. CONVOCADA EN  
PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL 28.04.2025.**

A continuación, se trascibe literalmente el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas:

**PRIMERO. - Modificación, en su caso, de la denominación social de la Sociedad a Ebro EV MOTORS, S.A., y consiguiente modificación del Artículo 1º de los Estatutos Sociales.**

A la vista del Informe presentado por el Consejo de Administración y emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas acuerdan, por unanimidad, aprobar la modificación de la denominación social de la Sociedad, la cual, de ahora en adelante, pasará a ser “EBRO EV MOTORS, S.A.”

En consecuencia, se aprueba por unanimidad, la modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales cuyo nuevo tenor literal, de ahora en adelante, pasará a ser el que se establece a continuación:

***“Artículo 1.- Denominación Social.***

*La sociedad se denomina EBRO EV MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante, la “Sociedad”), y se rige por los presentes Estatutos Sociales y, supletoriamente por los preceptos del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “Ley de Sociedades de Capital”) y/o por cualquier otra normativa que las desarrolle, modifique o sustituya o que sea de aplicación a la Sociedad.”*

**SEGUNDO. - Delegación de facultades**

Se acuerda por unanimidad de todos los asistentes, facultar expresamente a todos y a cada uno de los miembros del Consejo de Administración para que, solidaria e indistintamente, puedan otorgar cuantos documentos públicos y/o privados, incluso de subsanación y rectificación, sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados, quedando asimismo habilitados para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la validez de los mismos y para su inscripción total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, aun cuando con ello se incida en la figura jurídica de la autocontratación, conflicto de intereses o multirepresentación.